



USHUAIA,

11 DIC 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4 9 7 1 . a la N° 4 9 7 4 ., con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

9

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/12/15 Ho. 9:33
Numero:	987 Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D.



USHUAIA, 17 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8756-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el uso Estación de Servicio del Automotor para la parcela denominada catastralmente como Sección J. Macizo 113 A, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia debiendo cumplimentar el proyecto con la normativa vigente y se autoriza el uso exclusivo de una fracción de espacio verde denominado según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 113 A, Parcela 1.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4971, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el uso Estación de Servicio del Automotor para la parcela denominada catastralmente como Sección J. Macizo 113 A, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia debiendo cumplimentar el proyecto con la normativa vigente y se autoriza el uso exclusivo de una fracción de espacio verde denominado según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 113 A, Parcela 1. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1676 /2015.

am.

BA

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Antonio MURINO
Jefe Dpto. de Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - SL y T
Municipalidad de Ushuaia



20/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso Estación de Servicio del Automotor para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 113 A, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, debiendo cumplimentar el proyecto con la normativa actual en vigencia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el uso exclusivo de una fracción de espacio verde denominado según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 113 A, Parcela 1, conforme a solicitud obrante en el Expediente DU 4146/2015 del registro municipal.

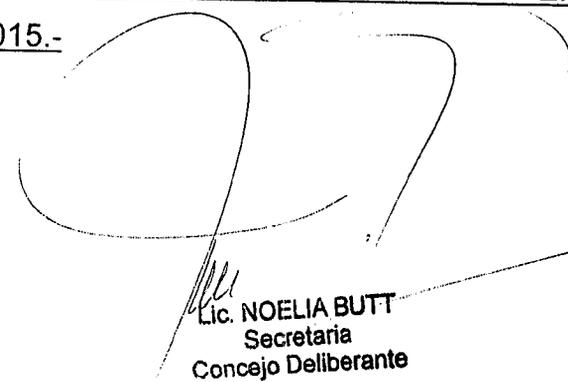
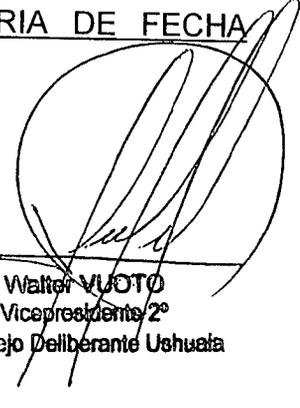
ARTÍCULO 3º.- La autorización enunciada en el artículo precedente quedará condicionada a la firma de un convenio con el Ejecutivo municipal para el uso exclusivo que se pretende dar a una fracción del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 113 A, Parcela 1.

ARTÍCULO 4º.- La autorización enunciada en el artículo 1º de la presente, quedará condicionada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, y al cumplimiento de todos los requisitos relacionados a las medidas de seguridad que solicite el organismo nacional competente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

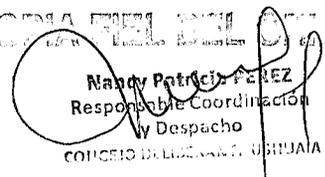
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4971 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07/10/2015.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Walter VUOTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 17 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD- 7410-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

. Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa al sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3178, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir una cantidad no menor a cuarenta y ocho (48) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales colectivas (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **216** /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4972** , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa al sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo

III.2.

mt
[Handwritten signature]



///.2.

Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3178, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir una cantidad no menor a cuarenta y ocho (48) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales colectivas (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas).. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

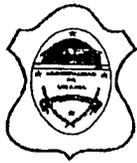
1677

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

BA
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.I.TyDG - S.L.Y.T.

SECRETARÍA GENERAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3178, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir una cantidad no menor a cuarenta y ocho (48) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales colectivas (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF) a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto;
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO
Intendente, Doc. Adm. Gen. y Archivo
PLT y DG - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la preadjudicación y/o adjudicación definitiva de las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar y/o adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato Único de Enfermeros Fueguinos (SUEF), estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplan con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4972

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 24 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8752-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se aprueba el cambio de categoría de conservación de II a III por una superficie de 12.884,7 m² y el cambio de categoría de III a II por una superficie de 3.304,7 m² en el sector destinado a "espacio verde" para el proyecto de urbanización ubicado en la parcela identificada catastralmente como Sección D, Quinta 13, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I; se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 3456, glosadas al expediente GU-5371-2008 – Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano agregado como Anexo I de la mencionada ordenanza.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4973, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se aprueba el cambio de categoría de conservación de II a III por una superficie de 12.884,7 m² y el cambio de categoría de III a II por una superficie de 3.304,7 m² en el sector destinado a "espacio verde" para el proyecto de urbanización ubicado en la parcela identificada catastralmente como Sección D, Quinta

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Ofic. Acum. Reg. y Archiv.
D.E. y D.G. - S.D. y T. "2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

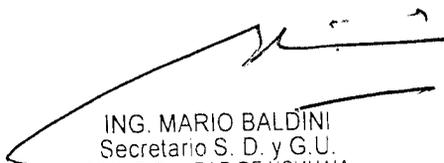
...2///

13 A, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I; se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 3456, glosadas al expediente GU-5371-2008 – Ley Nacional 26,331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano agregado como Anexo I de la mencionada ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1734 /2015.

Bd.


ING. MARIO BALDINI
Secretario S. D. y G.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. de Plan. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
M. de Planificación Territorial

2

212/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el cambio de categoría de conservación de II a III por una superficie de 12.884,7 metros cuadrados; y el cambio de categoría de III a II por una superficie de 3.304,7 metros cuadrados en el sector destinado a "espacio verde" para el proyecto de urbanización ubicado en la parcela identificada catastralmente como Sección D, Quinta 13 A, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobadas por Ordenanza Municipal N° 3.456, glosadas al Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie correspondiente a dicho cambio de categoría, deberá ser incluida en la próxima actualización de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 7 3
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co
2000

[Handwritten signature of Noelia Butt]

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature of Walter Vuotto]

Walter VUOTTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Nancy Patricia]

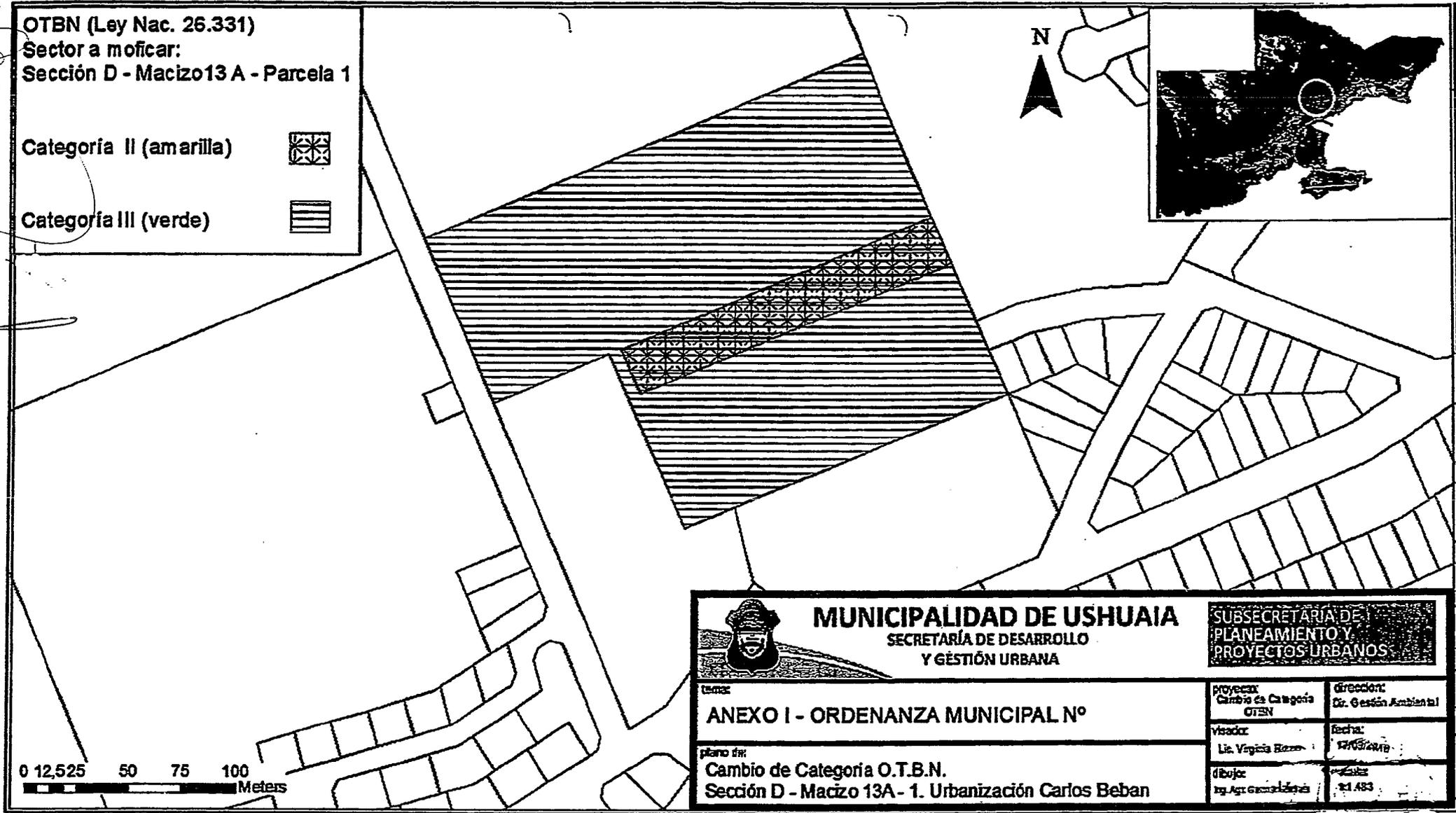
Nancy Patricia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I. _____
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 7 3



Mariana Soler Perez
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 Concejo Deliberante Ushuaia

Arq.
 Adolfo Marino
 Oficina de Planeamiento y
 Proyectos Urbanos
 D.T.P.U. - S.L.Y.T.
 y el territorio de Ushuaia

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA		SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS	
Tema: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		Proyecto: Cambio de Categoría OTBN	Director: Dr. Gestión Ambiental
plano de: Cambio de Categoría O.T.B.N. Sección D - Macizo 13A - 1. Urbanización Carlos Beban		Visador: Lic. Virginia Basso	fecha: 12/05/2019
		dibujó: Ing. Agr. Gabriela López	escala: 1:1.483



USHUAIA, 09 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-8873-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se crea el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4974, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se crea el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1836 /2015.

am.

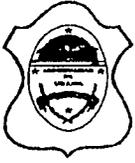
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ING. MARIO BALDINI
Secretario S. D. y G.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea MURINO
Of. Dpto. de Adm. Reg. y Archivo
D.E. y D.U. - S.E. y T.
Calle de la Libertad 1000

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

55/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- El Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) tendrá las siguientes funciones:

- a) centralizará los procesos administrativos que se refieren a la obtención de las diferentes inscripciones en todo lo relativo a la actividad turística, a fin de facilitar a los particulares el cumplimiento de la normativa vigente;
- b) suscribirá convenios entre la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Turismo de la Nación;
- c) gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de agencias de viajes ante el Ministerio de Turismo de la Nación, actuando como nexo entre los particulares y el organismo nacional;
- d) suscribirá convenios entre la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Fueguino de Turismo;
- e) gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de alojamientos turísticos, guías de turismo, prestadores de turismo aventura, transportes turísticos, etcétera, ante el Instituto Fueguino de Turismo, actuando como nexo entre los particulares y el organismo provincial;
- f) será el ámbito de formación para estudiantes en turismo, según lo establece el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El personal que preste servicios en el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.), deberá estar conformado en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) por alumnos avanzados de las carreras de Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Turismo, Tecnicatura en Gestión Hotelera y/o carreras afines de establecimientos educativos terciarios y/o universitarios que funcionen en el ámbito de la ciudad, los cuales se incorporarán bajo el sistema de pasantías educativas.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará esta ordenanza dentro del plazo de (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Andrés A. MURINO
Dir. Depto. Des. Adm. Reg. y Archivo
D.I. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

3

55/2010

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto correspondiente a la partida presupuestaria municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4974

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

700^{oo}

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERAZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA